

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9834 de 28 de junio de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005090

Señor
SANOFI

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“PIRIDO[3,4-B]INDOLES SUSTITUIDOS PARA TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS DE LOS CARTÍLAGOS”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2017/078026

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 2 de noviembre de 2017.

PRIORIDAD: EP, 16306452.0, 7 de noviembre de 2016.

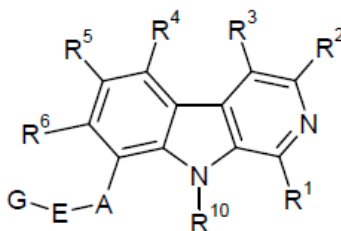
Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15 del radicado N° NC2019/0005090 del 17 de mayo de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar agentes activos que puedan estimular la condrogénesis y conduzcan a la regeneración del cartílago.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona compuestos de fórmula I o sus sales farmacéuticamente aceptables, los procedimientos para prepararlos y composiciones farmacéuticas que comprenden al menos un compuesto de fórmula I y/o una de sus sales farmacéuticamente aceptables con un vehículo farmacéuticamente aceptable.



Fórmula I

2. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 Decisión 486)

El uso de las reivindicaciones 13 y 14 no es patentable, de acuerdo con el artículo 14, teniendo en cuenta que aunque tienen como preámbulo un compuesto se caracterizan únicamente por su uso.

El uso de la reivindicación 15 no es patentable, de acuerdo con el artículo 14, teniendo en cuenta que reclama “El uso de un compuesto para la fabricación de un medicamento”



Oficio N° 9834 de 28 de junio de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005090

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0005090 el 17 de mayo de 2019, tituló la invención como: "PIRIDO[3,4-B]INDOLES SUSTITUIDOS PARA TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS DE LOS CARTÍLAGOS". Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en algunas partes de la descripción y las reivindicaciones, dado que no incluye las preparaciones de los compuestos reclamados y sus composiciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: "PIRIDO[3,4-B]INDOLES SUSTITUIDOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS DE CARTÍLAGOS, SUS MÉTODOS DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN".

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La reivindicación 11 no es clara ya que presenta una redacción inadecuada en la frase "*según una cualquiera de...*". Se sugiere reemplazar dicha frase por la expresión "*según cualquiera de...*".
- Las reivindicaciones 13 y 14 no son claras porque indican el uso que puede darse al compuesto de fórmula I o a una de sus sales farmacéuticamente aceptables, el cual no es una característica técnica que defina a un compuesto. Se sugiere eliminarlas.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 7 de noviembre de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.



Oficio N° **9834** de **28 de junio de 2021**

Ref. Expediente N° NC2019/0005090

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 9834 de 28 de junio de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005090

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0005090		1°	x	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2017/078026		2 de noviembre de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
07/11/2016				x					
Solicitante									
SANOFI									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	13 a 15	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 12
Palabras clave utilizadas	Formula I pyrido[3,4-b] indol* AND (pyridin OR pyrazol OR phenyl OR benzofuran OR morpholin) pyrido[3,4-b] indol* AND (pyridin OR pyrazol OR phenyl OR benzofuran OR morpholin) AND chloro Cartilage disorders OR osteoarthritis Stimulate chondrogenesis OR stimulate cartilage matrix
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07D 471/04, C07D 519/00, A61K 31/437, A61P 19/02
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISA/EPO	Hara. E, et al	(2013)	-	-	A
	Wen, D, et al.	(2006)	-	-	A
	EP1134221	19/01/2001	-	-	A
STNext	WO2015190867	17/12/2015	-	-	A
	EP 2818468	31/12/2014	-	-	A
	Wu. N, et al.	2014	-	-	A
	WO2015083750	11/06/2015	-	-	A
	WO2006013739	09/02/2006	-	-	A
Patbase	EP0950661	20/10/1999	-	-	A
	DOP2004000841	15/09/2004	-	-	A
	US2007244131	18/10/2007	-	-	A
	GB1299282	13/12/1972	-	-	A
	US4371536	01/02/1983	-	-	A
	US6093723	25/07/2000	-	-	A
	US2003004165	02/01/2003	-	-	A

